



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 -2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 04 de julio de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0602-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Memorándum N° 4678-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 4765-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 837-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 4513-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 133-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 164-2024/MDPP-OGAF-OL-YMFR; el Informe N° 1003-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 4828-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1038-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 4841-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1056-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 862-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 241-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 0602-2024/MDPP-GOU del 27 de mayo de 2024 la Gerencia de Ordenamiento Urbano solicita a la Oficina de Logística el requerimiento para la contratación del servicio de retiro y/o demolición (a todo costo) para la recuperación o liberación de las áreas afectadas por las construcciones antirreglamentarias para la Gerencia de Ordenamiento Urbano.;

Que, mediante Informe N° 837-2024/MDPP-OGAF-OL del 28 de mayo de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la habilitación presupuestal para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 4513-2024/MDPP-OGPPI del 04 de junio de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la habilitación presupuestal para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/. 326,980.00 (Trescientos veintiséis mil novecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 4678-2024/MDPP-OGPPI del 18 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Gerencia de Ordenamiento Urbano la modificación presupuestal por el importe de S/. 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a lo solicitado, en atención al Memorándum N° 0676-2024/MDPP-GOU, según detalle:

MEYA	UNIDAD ORGANICA	RE.	CLASIFICADOR	MODIFICACION ENTRE CLASIFICADORES	
				REDUCE	HABILITA
0045	GERENCIA DE ORDENAMIENTO URBANO (GOU)	00	2.3. 2.5. 1.4 - DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	- S/ 390,000.00	
			2.3. 2.7.11 99 - SERVICIOS DIVERSOS		S/ 390,000.00
TOTAL				- S/ 390,000.00	S/ 390,000.00





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 133-2024/MDPP-OGAF-OL del 20 de junio de 2024 la Oficina de Logística solicita al Responsable del Taller de Maestranza el Informe Técnico de la revisión de las maquinarias pesadas por parte de proveedores que cotizan y la consolidación de los servicios propuestos para el mantenimiento correctivo de las maquinarias pesadas;

Que, mediante Memorandum N° 4765-2024/MDPP-OGPPI del 24 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística el Certificado de Crédito Presupuestario **CPP SIGA N° 5776 / CCP SIAF N° 4122**, por el importe de S/. 388,000.00 (Trescientos ochenta y ocho mil con 00/100 soles), por concepto para la contratación del servicio de retiro y/o demolición (a todo costo) para la recuperación o liberación de las áreas afectadas por las construcciones antirreglamentarias para la Gerencia de Ordenamiento Urbano en atención al D.S. 077-2024-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 164-2024/MDPP-OGAF-OL-YMFR del 25 de junio de 2024 el Servicio de Supervisión en Mecánica de Automotriz remite a la Oficina de Logística el Informe Técnico del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 1003-2024/MDPP-OGAF-OL del 25 de junio de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la ampliación de habilitación presupuestal para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de tres (03) maquinarias pesadas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que asciende a un importe de S/. 390,922.41 (Trescientos noventa mil novecientos veintidós con 41/100 soles) en la actividad "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Municipalidad";

Que, mediante Memorandum N° 4828-2024/MDPP-OGPPI del 01 de julio de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la ampliación de habilitación presupuestal para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de tres (03) maquinarias pesadas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de S/. 63,943.00 (Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), según detalle:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	CLASIFICADOR	IMPORTE
0028	OFICINA DE LOGISTICA	07	2.3.27.11 99 - SERVICIOS DIVERSOS	S/ 63,943.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 63,943.00</b>

Que, mediante Informe N° 1038-2024/MDPP-OGAF-OL del 01 de julio de 2024 la Oficina de Logística requiere a la Oficina General de Administración y Finanzas la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005855 del 01 de julio de 2024, la Oficina de Logística, requiere el otorgamiento del mismo para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/. S/. 390,922.41 (Trescientos noventa mil novecientos veintidós con 41/100 soles);







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 4841-2024/MDPP-OGPPI del 01 de julio de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestaria para la contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/. 390,922.41 (Trescientos noventa mil novecientos veintidós con 41/100 soles), según detalle:

CPP SIGA N°5808 / CPP SIAF N° 4165

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0028	OFICINA DE LOGISTICA	07	2.3.2.7.11.99 - SERVICIOS DIVERSOS	S/ 320,922.41
		08	2.3.2.7.11.99 - SERVICIOS DIVERSOS	S/ 70,000.00
TOTAL				S/ 390,922.41



Que, mediante Informe N° 1056-2024/MDPP-OGAF-OL del 04 de julio de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que sirva elevar la presente a la Gerencia Municipal y aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Doceava versión, de la la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según detalle:



DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: La contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.	Servicio	Adjudicación Simplificada	Julio	07- Fondo de Compensación Municipal, 08- Impuestos Municipales	S/ 390 922.41 (Trescientos Noventa Mil Novecientos Veintidós con 41/100 soles)
INCLUIR: Contratación del servicio de retiro y/o demolición (a todo costo) para la recuperación o liberación de las áreas afectadas por las construcciones antirreglamentarias para la Gerencia de Ordenamiento Urbano en atención al D.S 077-2024-EF.	Servicio	Adjudicación Simplificada	Julio	00- Recursos Ordinarios	S/ 388 000.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Memorandum N° 862-2024/MDPP-OGAF del 04 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 241-2024/MDPP-OGAJ del 4 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria, y habiéndose verificado que dichos requerimientos no se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP, sin embargo cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, así como se encuentran considerados dentro del Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Doceava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Doceava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: La contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.	Servicio	Adjudicación Simplificada	Julio	07- Fondo de Compensación Municipal. 08- Impuestos Municipales	S/ 390 922.41 (Trescientos Noventa Mil Novecientos Veintidós con 41/100 soles)
INCLUIR: Contratación del servicio de retiro y/o demolición (a todo costo) para la recuperación o liberación de las áreas afectadas por las construcciones antirreglamentarias para la Gerencia de Ordenamiento Urbano en atención al D.S 077-2024-EF	Servicio	Adjudicación Simplificada	Julio	00- Recursos Ordinarios	S/ 368 000.00 (Trescientos Ochanta y Ocho Mil con 00/100 soles)



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Doceava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
**ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR**  
GERENTE MUNICIPAL